La referida entidad, habiéndose constituido con domicilio social en Madrid, ha solicitado su inscripción en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones, como entidad gestora, presentando la documentación prevista a tal efecto en el artículo 5.º, número 3.º, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 (\*Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la expresada Ley y normas que la desarrollan, este centro directivo acuerda proceder a la inscripción de «Chemical Previsión, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», en el Registro establecido en el artículo 46.1,b) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), como entidad gestora.

Madrid, 16 de diciembre de 1993.—El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

740

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1993, del Secretario de Estado de Hacienda, por la que se delegan determinadas atribuciones en la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

El Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, atribuye a los Secretarios de Estado, respecto de las unidades que se les adscriben, las facultades para contratar y para disponer de los gastos propios de los servicios de tales unidades e interesar la ordenación de pagos correspondientes.

Con la finalidad de lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión de las funciones encomendadas al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, se estima conveniente proceder a la delegación de determinadas facultades, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En función de lo que antecede, he resuelto:

Primero.—Se delegan en el Director General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria las siguientes atribuciones:

- a) Las facultades para celebrar los contratos que sean precisos para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la citada Dirección General, hasta el límite de 100.000.000 de pesetas.
- b) La autorización y disposición de gastos, tanto corrientes como de capital, que sean propios de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, así como el interesar la ordenación de los correspondientes pagos, con idéntico límite cuantitativo que el señalado en el apartado anterior.

Segundo.—La delegación de facultades contenida en la presente resolución se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

Asimismo el Director general, a cuyo favor se efectúa la presente delegación, puede en el ámbito de las competencias que por esta Resolución se delegan, someter al Secretario de Estado de Hacienda los expedientes que por su trascendencia considere oportunos.

Tercero.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente disposición, deberá hacerse constar así expresamente en la resolución correspondiente.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 1993.—El Secretario de Estado de Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilma. Sra. Directora general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

741

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1993, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se delegan determinadas facultades en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria.

El artículo 9 del Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1725/1993, de 1 de octubre, de modificación parcial de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, atribuye al Director general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria la facultad de aprobar las ponencias de valores.

De igual manera, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 70 y 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con el contenido del artículo 160 de la Ley 230/1963 y la disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, corresponde a la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos de aprobación de las ponencias de valores.

Con la finalidad de lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión de las funciones encomendadas a la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, se estima conveniente delegar en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria, para el ejercicio 1994, la facultad de aprobar las ponencias de valores que se refieran a bienes inmuebles de naturaleza urbana, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el número cuatro, apartado 5, c), del artículo 9 del Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1725/1993, de 1 de octubre.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se delegan en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria, excluisvamente para el ejercicio 1994, las facultades para aprobar las ponencias de valores para inmuebles de naturaleza urbana, en los que previamente coordinados se recojan los criterios, tablas de valoración y demás elementos precisos para llevar a cabo la revisión o modificación de los valores catastrales a que se hace referencia en los artículos 70 y 71 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos de aprobación de dichas ponencias.

Segundo.—La delegación de atribuciones contenida en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella considere oportunos.

Tercero.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente disposición, deberá hacerse constar así en la resolución correspondiente.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de diciembre de 1993.—La Directora general, María José Llombart Bosch.

Ilmos. Sres. Presidentes de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria.

742

RESOLUCION de 9 de enero de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo Extraordinario que se ha de celebrar el día 15 de enero de 1994.

## EXTRAORDINARIO DE «ENERO»

El próximo Sorteo Extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de enero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 642.500.000 pesetas en 35.961 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
Premios al décimo	
Premio de 492.000.000 de pesetas, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	492.000.000
el premio segundo	198.000.000
	690.000.000
Premios por serie	
1 de 80.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	80.000.000
cifras)	20.000.000
60 de 250.000 pesetas (seis extracciones de 4 ci fras)	15.000.000